



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2018
SDM-SC- 217312/18

Señor (a):
ANA MARIA VALENCIA RODRIGUEZ
CRA 94 No. 61 A-73
TELEFONO: 5202181648
CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM-337799/18

Señora ANA MARIA:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Entonces el comparendo N° 11001000000013347331 del 02/06/2017, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención que corresponde a la CL 88 C No. 55 - 00 SUR CASA JUNA siendo devuelto por la causal "DIRECCION ERRADA", hechos que no son ibles a la administración.

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
CG 25 G 16 A 55
Línea N° 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA -
Secretaría de movilidad - calle

Dirección: calle 13 # 57-35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611000

Envío: YG206737763CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ANA MARIA VALENCIA RODRIGUEZ

Dirección: CRA 94 61 A 13

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110721358

Fecha Pre-Admisión:
18/10/2018 12:25:37

Mín. Transporte de cargo: 100.000 del 20/05/2018
del 20/05/2018

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Calle 13 # 37
NIT 900.062917-9
CG 25 G 16 A 55

Colombia

11001000000013347331
ANA MARIA VALENCIA RODRIGUEZ-51559237

CL 88 C No. 55 - 00 SUR CASA ESQUINA

Bogotá - BOGOTÁ Colombia

BOGOTÁ Colombia

BOGOTÁ Colombia

BOGOTÁ Colombia

BOGOTÁ Colombia

BOGOTÁ Colombia

BOGOTÁ Colombia

BOGOTÁ Colombia

BOGOTÁ Colombia

BOGOTÁ Colombia

BOGOTÁ Colombia

BOGOTÁ Colombia

BOGOTÁ Colombia

BOGOTÁ Colombia

BOGOTÁ Colombia

BOGOTÁ Colombia

BOGOTÁ Colombia

BOGOTÁ Colombia

BOGOTÁ Colombia

BOGOTÁ Colombia

FECHA Y HORA RECIBO	JUZ ORIGIN:
CONSISTIVO 01:00 am	CITACION PARA NOTIFICACION JUDICIAL: PERSONAL AVISO
08-02-2017	PROCESO:
ORDEN: 30,000	RADICADO:
DEMANDANTE: 2067734	DEMANDADO:
MOTIVOS DE DEVOLUCION	
1. DESTINATARIO DESCONOCIDO 2. TRASPASADO 3. DESGUARDADO 4. REHUSADO 5. DIRECCION ERRADA 6. ZONA DE ALTO RIESGO 7. DIRECCION INCOMPLETA 8. NO RECLAMANDO 9. FALLECIDO 10. PRIMER INTENTO 11. DESGUARD INTENTO	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐	
1. ☐ 2. ☐	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Identificación	Documento	Expedida en
C31559237	CEDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
ANAMARIA	VALENCIA	
Fecha	Sexo	Teléfono
1959-12-10	☒ H ☐ M ☐ I	5847788
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 88 C No. 55 - 00 SUR CASA ESQUINA		

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000013347331	RESOLUCION AVISO 053 DEL 2017-03-02 NOTIFICADO 09/03/2017

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la **Resolución 3027 de 2010, Artículo 6**, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Así mismo, el comparendo en mención, fue detectado por medios técnicos y tecnológicos por la presunta comisión de la infracción codificada C-02, en este orden de ideas la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: "En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto), **sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.**

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.**
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.**
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".**

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo Resolución N° 266523 del 05/04/2017, que lo declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Viviana Ortiz



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2018
SDM-SC- 217012/18

Señor (a):
ANA MARIA VALENCIA RODRIGUEZ
CRA 94 No. 51 A-13
TELÉFONO: 3202181348
CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM-337799/18

Señora ANA MARIA:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor **el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo**". (Subrayado fuera de texto).*

Entonces el comparendo N° 11001000000013347331 del 02/06/2017, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención que corresponde a la CL 88 C No. 55 - 00 SUR CASA ESQUINA siendo devuelto por la causal "DIRECCION ERRADA", hechos que no son atribuibles a la administración.

ASUNTO: CIRCULAR SOCIAL DIRECCIÓN: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CIUDAD: Bogotá DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: Calle 13 # 37 TELÉFONO: 3202181348 NIT: 900000000-1 BOGOTÁ, Colombia DISTRITO: Centro DIRECCIÓN: 11001000000013347331 CIUDAD: Bogotá ANA MARIA VALENCIA RODRIGUEZ-51559237 CL 88 C No. 55 - 00 SUR CASA ESQUINA BOGOTÁ - BOGOTÁ, Colombia		FECHA Y HORA RECIBO: 02/10/2018 10:50 AM CONSECUTIVO: 0050 DE LAS: 16:00 ZONA: PROCESO: RADICADO: ORDEN: 30-00 DERIVACIÓN: 2067794 DISTRITO: CENTRO	
CATEGORÍA: 1 CATEGORÍA: 2 CATEGORÍA: 3 CATEGORÍA: 4 CATEGORÍA: 5 CATEGORÍA: 6 CATEGORÍA: 7 CATEGORÍA: 8 CATEGORÍA: 9 CATEGORÍA: 10		MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN 1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☒ 6. ☐ 7. ☐ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 1. DUEÑO/CONDUCTOR DESCONOCIDO 2. TRASLADO 3. DESCONOCIDO 4. RECLAMADO 5. DIRECCIÓN ERRADA 6. ZONA DE ALTO RIESGO 7. DIRECCIÓN INCOMPLETA 8. NO RECLAMADO 9. FALGADO 10. PRIMER INTENTO 11. SEGUNDO INTENTO	
CARTA OFICIA: SI NO: NO 530-5547788-3143388630 -- COMUNICACION OFICIAL 20170308		MENSAJERO: 1/2 SÍGUELO 3 4/5 DECLARADO 3 TOTAL	

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Identificación Documento Expedida en
C51559237 Cedula de Ciudad EBOGOTA
Nombres Apellidos
ANAMARIA VALENCIA
Fecha Sexo Teléfono
1959-12-10 H M 5847788
Ciudad País
BOGOTA COLOMBIA
Dirección
CL 39 C No. 55 CL SUR CAB. ESQUINER

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
1100100000001334733	RESOLUCIÓN AVISO 053 DEL 2017-03-02 NOTIFICADO 09/03/2017

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la **Resolución 3027 de 2010, Artículo 6**, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

o contravenciones, el vehículo, la fecha, El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Así mismo, el comparendo en mención, fue detectado por medios técnicos y tecnológicos por la presunta comisión de la infracción codificada C-02, en este orden de ideas la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: "En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto). **sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.**

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.**
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.**
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".**

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo Resolución N° 265523 de 26/04/2017, que lo declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Viviana Ortiz

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4402

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-337799/ ANA MARIA VALENCIA RODRIGUEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-217912 d el 12 DE OCTUBRE DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-337799.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 16 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: THOMAS CIAZ. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)